



Diligencia.- Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 135/2016 de 3 de febrero de 2016.
Doy fe.- La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carme Rodríguez Moreno

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE "AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO-BAR UBICADO EN EL PARQUE ALBERTO SANCHEZ PEREZ".-

I.- OBJETO DEL CONTRATO.-

1.1.-Constituye el objeto del contrato la autorización administrativa para la explotación del servicio del QUIOSCO-BAR UBICADO EN EL PARQUE "ALBERTO SANCHEZ PEREZ" y su respectiva terraza.

Condiciones del establecimiento: La instalación se sitúa en el Parque Alberto Sánchez Pérez de Bargas. El espacio cerrado del que se dispone para la explotación del establecimiento ocupa una superficie aproximada de 30 metros cuadrados, con una zona de barra, aseos y almacén

El quiosco-bar se entregará por el Ayuntamiento acabado en cuanto se refiere al cerramiento exterior del mismo, debiendo ser por cuenta del adjudicatario la instalación y el mobiliario del mismo y al que han de dotar de energía eléctrica.

Superficie a ocupar con marquesina anexa: La superficie total a ocupar con terraza no podrá exceder en ningún caso la superficie y ubicación determinada por los Servicios Técnicos municipales.

1.2. Necesidades administrativas a satisfacer: Resulta necesaria la contratación de la explotación del quiosco-bar, con el fin de prestar a los usuarios un nuevo espacio de ocio y esparcimiento durante la temporada de primavera-verano.

II.- NORMAS APLICABLES.-

En lo no previsto en el presente Pliego, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), así como la Legislación de Régimen Local, en concreto el R.D. 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las condiciones establecidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.-

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado con publicidad con un único criterio de adjudicación, previsto y regulado por los artículos 176 y siguientes del TRLCSP.

IV.- NATURALEZA JURIDICA.-



Diligencia.- Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 135/2016 de 3 de febrero de 2016.

Doy fe.- La Secretaría del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

La calificación jurídica del presente contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 19.2 del TRLCSP, resulta de la "contrato administrativo ESPECIAL".

V.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El plazo de duración del contrato será de CUATRO (4) AÑOS, sin la posibilidad de prórroga.

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá al Ayuntamiento, debiendo el adjudicatario entregar las instalaciones en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Las partes se comprometen, en caso de rescisión del contrato, a comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de TRES MESES.

VI.- TIPO DE LICITACION Y PRECIO DEL CONTRATO.-

Se establece un canon anual de MIL (1.000,00) EUROS al alza. El precio contractual quedará establecido por la cantidad que, como remate, ofrezca el adjudicatario.

El canon se revisará anualmente en el tanto por ciento que experimente de incremento el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) durante el periodo interanual anterior.

El canon se hará efectivo fraccionadamente por semestres vencidos, en los meses de diciembre y junio.

VII.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.-

Serán obligaciones básicas del contratista-concesionario las siguientes:

- 1) Utilizar el recinto para ejercer la actividad para la que está autorizado y ser mantenido en ese uso y disfrute.
- 2) Prestar el servicio de Quiosco Bar objeto de contrato. El citado establecimiento permanecerá abierto al público durante, al menos, la temporada estival, pudiendo el adjudicatario desempeñar la actividad durante el resto del año en las condiciones generales que rigen para dicha actividad de bar.
- 3) Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- 4) Cumplir con la normativa vigente referente a máquinas tragaperras y al suministro de bebidas a menores.
- 5) Prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión o por órdenes posteriores de la Corporación.
- 6) Admitir al disfrute del servicio a cuantas personas lo solicitaran, salvo el derecho de admisión previsto por la Ley.
- 7) Indemnizar a terceros de los daños que les ocasione el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiesen producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación con carácter ineludible.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Institución, 1 -- 45593 BARGAS (Toledo) -- Telf. 925 49 32 42 -- Fax 925 35 84 36 -- www.bargas.es -- e-mail: info@bargas.es

Diligencia.- Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 135/2016 de 3 de febrero de 2016.

Doy fe.- La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

8) No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieran de revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

9) Ejercer por sí mismo la concesión y no cederla o traspasarla a terceros, salvo autorización expresa de la Corporación.

10) Abonar los gastos de consumo para el funcionamiento de las instalaciones del Quiosco Bar, como agua, electricidad, teléfono, etc.

11) Las tarifas de precios figurarán expuestas en el local del bar en lugar bien visible.

12) Solicitar y obtener autorizaciones gubernativas o de otro tipo, que en su caso procedan, para el ejercicio de actividades propias de la explotación del bar, observando las disposiciones dictadas sobre las mismas.

13) El concesionario deberá ingresar en la cuenta bancaria que le indique el Ayuntamiento el importe del canon de la concesión.

14) La prestación de los servicios del bar deberán realizarse en óptimas condiciones de sanidad y salubridad, tanto en los locales como en las personas y productos empleados, de acuerdo con la legislación vigente.

15) El adjudicatario queda obligado a dejar libres los bienes objeto de esta concesión, a favor del Ayuntamiento, al término de la misma y reconocer la potestad de éste para acordar y efectuar por sí el lanzamiento. A tales efectos, con carácter previo a la firma del contrato administrativo, deberá realizarse Inventario de los Bienes y útiles que el Ayuntamiento le hace entrega, uniéndose como anexo al contrato, con el fin de que a la finalización de la concesión se devuelvan al Ayuntamiento.

16) El concesionario gestionará el servicio a su riesgo y ventura y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdida, averías o perjuicios ocasionados en las obras y servicios, salvo en los casos de fuerza mayor o por modificación del objeto mismo de la gestión, impuesta unilateralmente por el Ayuntamiento o decisiones de éste producidas fuera del ámbito contractual propiamente dicho, cuya mayor onerosidad sobrevenida ha de ser compartida por el Ayuntamiento.

17) El concesionario deberá conservar las instalaciones en perfecto estado, destinándolas de modo exclusivo al servicio pactado y, cuando finalice el contrato, devolverlas en las mismas condiciones de uso en que las recibió.

VIII.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.-

Son derechos del concesionario:

1) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.

2) Percibir las retribuciones correspondientes por la prestación del servicio.

3) Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; en los casos de asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjese por razones de interés público y en caso de supresión del servicio.

IX.- ENTREGA DE INSTALACIONES PUBLICAS AL CONCESIONARIO.-



Diligencia.- Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 135/2016 de 3 de febrero de 2016.
Doy fe.- La Secretaría del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

El Ayuntamiento de Bargas pondrá a disposición del adjudicatario el recinto destinado a la ubicación del bar, en concreto la barra del bar, aseos y el almacén contiguo, libre de cargas, gravámenes y de libre disposición y con las instalaciones de luz y agua necesarias para el servicio.

Los elementos propios para la prestación del servicio de bar, tales como frigoríficos, cafetera y demás utensilios, deberán ser adquiridos e instalados por cuenta del adjudicatario, quedando en su poder a la finalización del contrato.

X.- TARIFAS.-

Los precios del servicio del bar deberán ser similares a las de un establecimiento de su categoría.

XI.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 del TRLCSP podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tenga plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

XII.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.-

1. Lugar y plazo de presentación. Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Ayuntamiento, de 9,00 a 14,00 horas, en el plazo señalado en el anuncio de convocatoria.

2. Formalidades. Las proposiciones constarán de DOS sobres cerrados denominados A y B, firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar la razón social del licitador, el título de la subasta y el contenido del mismo.

Sobre A, denominado "**DOCUMENTACION GENERAL**", expresará el título del concurso y contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder bastanteado a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyente una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Institución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

Diligencia.- Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 135/2016 de 3 de febrero de 2016.

Doy fe.- La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión temporal ante la Administración.

2. Declaración responsable del licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 60 del TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Local, impuestas por las disposiciones vigentes.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del TRLCSP los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 78 y 79 del TRLCSP.

5. Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Sobre B, denominado "PROPOSICIÓN ECONOMICA", se ajustará al modelo contenido en la cláusula final (anexo II), se presentará cerrado y deberá contener la denominación del procedimiento.

XIII.- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de contratación será la constituida de forma permanente mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de junio de 2015.

XIV.- CLASIFICACION DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONOMICAMENTE MAS VENTAJOSA.

Transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se examinará la documentación contenida en el Sobre A, al objeto de admisión o no de las proposiciones presentadas.

A continuación se procederá a la apertura del Sobre B de las ofertas admitidas que contiene la propuesta económica.

Seguidamente, una vez emitidos en su caso los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RTRLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



Diligencia.- Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 135/2016 de 3 de febrero de 2016.

Doy fe.- La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo. Carmen Rodríguez Moreno

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

XV.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación indicada en la cláusula anterior y señalada en el art. 151.3 del TRLCSP.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

XVI.- GARANTIA DEFINITIVA.

La garantía definitiva por el importe del 5 por ciento (5%) del importe de la adjudicación, se consignará en la Tesorería Municipal, pudiendo constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP, de 1 de marzo o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el artículo 98 del TRLCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP

XVII.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato regulado por el presente Pliego se perfecciona con su formalización, de conformidad con lo establecido en el art. 25 del TRLCSP.

Según lo establecido en el art. 156 del TRLCSP el contrato se formalizará en documento administrativo, y deberá formalizarse en plazo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Institución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

Diligencia.- Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 135/2016 de 3 de febrero de 2016.

Doy fe.- La Secretaría del Ayuntamiento de Bargas

Fdo: Carmen Rodríguez Moreno

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 del TRLCSP.

XVIII.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que se deriven del contrato.
- b) Los de formalización pública del contrato, en su caso.

XIX.- INFRACCIONES.

El incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones que le impone este Pliego, dará lugar a infracciones que se clasificarán en leves, graves y muy graves, según se especifica seguidamente:

1. Son infracciones leves:
 - a) El retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por el concesionario.
 - b) El no sometimiento a la inspección del personal del Ayuntamiento.
2. Son infracciones graves:
 - a) La reiteración por parte del concesionario de actos que hayan dado lugar a sanciones por faltas leves.
 - b) Actuaciones del concesionario que den lugar a la depreciación del dominio público o bien de las instalaciones.
 - c) El ejercicio de una actividad sobre el dominio público que no sea la que tiene por objeto la concesión.
3. Son infracciones muy graves:
 - a) El incumplimiento de obligaciones esenciales del concesionario.
 - b) La reiteración de infracciones graves que hayan dado lugar a sanción.
 - c) El no ejercicio de la actividad por parte del concesionario en las condiciones previstas en el presente Pliego.
 - d) La desobediencia a las órdenes de modificación.

XX.- SANCIONES.

Previo expediente con audiencia del concesionario, las infracciones cometidas por éste serán objeto de las siguientes sanciones:

- a) Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 60,00 euros.
- b) Las infracciones graves serán sancionadas con multa de hasta 200,00 euros.
- c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de hasta 300,00 euros, sin perjuicio de la declaración de caducidad de la concesión cuando proceda.



Diligencia.- Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 135/2016 de 3 de febrero de 2016.

Doy fe.- La Secretaria del Ayuntamiento de Bargas

Fdo.: Carmen Rodríguez Moreno

Con independencia de la sanción que proceda en cada caso, si se produjeran daños en el dominio público o en las instalaciones, el concesionario vendrá obligado a indemnizar el importe de los mismos, determinado mediante valoración de los servicios técnicos municipales.

XXI.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

Serán causa de resolución del contrato las establecidas en los arts. 223 y 308 del TRLCSP y artículos concordantes del RGLCAP.

XXII.- REVERSION DE LAS INSTALACIONES.

Al término del plazo del contrato, revertirá a la Corporación las instalaciones entregadas, en la forma prevenida en el art. 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y 283 del TRLCSP.

A estos efectos, el adjudicatario deberá mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación, pudiendo el Ayuntamiento inspeccionar el estado de lo mismo y, en su caso, ordenar las obras o trabajos necesarios para su adecuado mantenimiento y conservación. Estas obras o trabajos serán de cuenta del concesionario.

XXIII.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley y legislación aplicable al Régimen Local.

XXIV.- JURISDICCION COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción y sin perjuicio del derecho de poder ejercitar igualmente la interposición de recurso potestativo de reposición de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

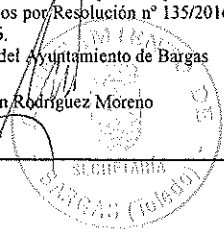


AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Institución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

Diligencia.- Para hacer constar que los presentes pliegos fueron aprobados por Resolución nº 135/2016 de 3 de febrero de 2016.
Doy fe.- La Secretaría del Ayuntamiento de Bargas

Fdo: Carmen Rodríguez Moreno



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don.....mayor de edad, vecino de con domicilio en titular del DNI Nº.....expedido con fecha.....,en nombre propio (o en representación de)..... (conforme acreditado con Poder Bastante), enterado del PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD PARA ADJUDICAR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACION DEL QUIOSCO-BAR UBICADO EN EL PARQUE "ALBERTO SANCHEZ PEREZ", se compromete a realizarlo, con sujeción al presente Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares y documentación incluida en el sobre de Referencias Técnicas, en el siguiente:

Precio en concepto de canon anual: euros.

En a de de 2016.

Fdo:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS.

